

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 10:24 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA 'VI-00082-P-2024' EX ', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo del Dr. Zimmermann, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes y lo expresado por el interno en la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar a la propuesta efectuada por el Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, mediante Acta N° 52/26 (de fecha 07/08/2026) de extensión horaria de las salidas transitorias oportunamente concedidas al condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', y en consecuencia autorizar dos salidas mensuales de seis (6) horas cada una, diurnas, no acumulables, con dispositivo de monitoreo de GPS de conformidad con la normativa vigente en el domicilio de su progenitora, por los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Hacer lugar al cambio de modalidad propuesto por el Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1 de la ciudad de Viedma, mediante Acta N° 52/26 (de fecha 07/08/2026), y en consecuencia establecer que las mismas sean bajo tuición de la Sra.

[FAMILIAR_1] (madre), en los términos del Art. 16 inc. b) de la ley 24660.

Cuarto: Hacer saber al condenado que deberá cumplir de manera estricta con todas las pautas impuestas al momento de ser incorporado al Régimen de Salidas Transitorias, las que se mantienen, ello bajo apercibimiento de suspender o revocar dicho beneficio como también que deberá trasladarse en forma directa, sin desvios ni escalas desde el Complejo Penal a su Domicilio y viceversa, siempre acompañado de su tutora.

Quinto: Recomendar al condenado que continúe realizando tratamiento penitenciario con el Gabinete Técnico Criminológico a fin de avanzar en la progresividad.

Sexto: Registrar, notificar a las partes, al Complejo Penal N° 1 y a UADME y firme que se encuentre ejecutar.